

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 31 de Octubre de 1941

NUMERO 8648

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resoluciones Nos. 210, 211, 213, 214 y 215 de 22 de Octubre de 1941, por las cuales se nacionalizan unas naves.
Resolución N° 212 de 22 de Octubre de 1941, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización de una nave.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 267 de 27 de Octubre de 1941 por el cual se nombra Comisión.

Resuelto N° 268 de 27 de Octubre de 1941 por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 61 de 27 de Octubre de 1941 por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Vida Oficial en Provincias.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 210.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 22 de Octubre de 1941.

EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede el señor Nils J. Okland, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la Isthmian Steamship Company, domiciliada en Nueva York, solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "Johnstown" ex-Niel Maersk, de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como los documentos llegados a este Despacho se que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2057, de 20 de Septiembre de 1941.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Johnstown" ex-Niel Maersk, inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "Johnstown" ex-Niel Maersk, de propiedad de la Isthmian Steamship Company, domiciliada en Nueva York, N. Y., el día 19 de Agosto de 1941, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Res-

guardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA.

RESOLUCIO NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 211.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 22 de Octubre de 1941.

EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede el señor John D. Dogers, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la Standard Oil Company de New Jersey, domiciliada en Jersey City, N. J., solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del "Typhoon" ex-Colorado, de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como los documentos llegados a este Despacho se que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2062 de 20 de Septiembre de 1941.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Typhoon" ex-Colorado, inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá, en New York, a favor del expresado vapor "Typhoon" ex-Colorado, de propiedad de la Standard Oil Company de New Jersey, domiciliada en Jersey City, N. J., el día 29 de Agosto de 1941, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la

Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 213.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 22 de Octubre de 1941.

EL ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede el señor Nils J. Okland, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la Isthmian Steamship Company, domiciliada en Nueva York, solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "Lookout" ex-Anna Maersk, de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como los documentos llegados a este Despacho se que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1909, de Agosto 30 de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Lookout" ex-Anna Maersk, inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del expresado vapor "Lookout" ex-Anna Maersk, de propiedad de la Isthmian Steamship Company, domiciliada en New York, el día 19 de Agosto de 1941, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-

mo: Marina Mercante.—Resolución número 214.—Panamá, 22 de Octubre de 1941.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede el señor J. W. O. Von Herbulis, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la Waterman Steamship Agency Ltd., de la ciudad de Nueva York, N. Y., solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "War ADMIRAL" de propiedad de la mencionada Compañía, y se inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2132, de 1º de octubre de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "WAR ADMIRAL", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del expresado vapor "WAR ADMIRAL", de propiedad de la Waterman Steamship Agency Ltd., de la ciudad de New York, N. Y., el día 16 de septiembre de 1941, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 215.—Panamá, 22 de Octubre de 1941.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede el señor Alfred John McCarthy, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de Representante Legal de la United States Lines Company, domiciliada en Nueva York, solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá, en New York, a favor del vapor "EL ESTERO", de propiedad de la mencionada Compañía, y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este

Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N.º 231, de 1º de octubre de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "EL ESTERO", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del expresado vapor "EL ESTERO", de propiedad de la United States Company, domiciliada en New York, N. Y., el día 17 de septiembre de 1941, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 212.—Panamá, 22 de Octubre de 1941.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N.º 1364, de 1º de octubre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada "ANGELITA"

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 3er. cuatrimestre de 1941 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagará así:

Del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 1º de Octubre, al 31 de Diciembre a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

ADMINISTRACION GENERAL
DE RENTAS INTERNAS.

de propiedad del señor Bernardo Rivera, vecino de Otoque, Occidente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRASE COMISION

RESUELTO NUMERO 267

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 267.—Panamá, Octubre 27 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en vista de que el señor James M. Capprow ha sufrido perjuicios en una finca de su propiedad ubicada en el distrito de San Carlos, que fué atravesada por la Junta de Caminos en la construcción de la carretera Chorrera-Río Hato;

Que es indispensable establecer con precisión el costo exacto de tales perjuicios,

RESUELVE:

Nombrar una comisión integrada por los señores Vianor Bellido, José Antonio Donado y Amador Ponce, todos residentes de San Carlos, para que determinen en forma precisa el costo exacto de los perjuicios que han sido causados a dicho señor Capprow.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 268

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 268.—Panamá, 27 de Octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones a la señorita María Comanto, Estenógrafa de 2ª categoría al servicio de la Sección de Salubridad Pública, de este Ministerio.

La señorita Comanto debe comenzar a disfrutar de tal gracia, a partir de la fecha que previamente determine el respectivo Jefe superior inmediato.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127. TALLERES: Oeste N° 2**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

**Ministerio de Agricultura
y Comercio****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 61 DE 1941

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase a la señorita Amparo Fernández, Oficial de Segunda categoría en la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo de la señorita Elisa Paredes, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Octubre de 1941.

As. 3798. Oficio N° 639 de 23 de Octubre de 1941, del Juzgado 2° de este circuito, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre la lancha denominada "Glorian" de propiedad de Julio López Masegosa; sobre las acciones que al mismo señor corresponden en las sociedades "Sociedad de Recreo y Atracciones S. A." y "Man S. A."

As. 3799. Patente Comercial de Segunda Clase N° 391 de 4 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Benjamin Monteza, domiciliado en esta ciudad.

As. 3800. Oficio N° 472 de 20 de Octubre de 1941, del Juzgado 1° del circuito de Chiriquí, el cual adjunta copia autenticada del auto de em-

bargo dictado por ese Tribunal en la ejecución seguida por Guillermo Tribaldos Jr. contra Alejandro Guerra.

As. 3801. Patente General N° 88 de 18 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ventre y García Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3802. Escritura N° 169 de 21 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Desiderio Bourdett vende a Rogelio Porcell dos lotes de terreno ubicados en la jurisdicción del Distrito de Chitré.

As. 3803. Diligencia de fianza extendida el 23 de Octubre de 1941, en el Despacho del Juzgado del circuito de Los Santos, por la cual Cecilio Pérez constituye hipoteca sobre dos fincas de la Provincia de Los Santos, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Fernando Samaniego y otros.

As. 3804. Escritura N° 2062 de 23 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Reunión Especial de la Junta Directiva de la sociedad "Norseland Steamship Company Inc."

As. 3805. Diligencia de fianza extendida el 21 de Octubre de 1941, en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá, por la cual Narciso Bastos constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de Nación, para garantizar la excarcelación de Andrés Berrío.

As. 3806. Escritura N° 1428 de 23 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Cristina Palma de León vende a Claudio Zacarías Harrison una finca de su propiedad en esta ciudad, y el comprador asume los gravámenes hipotecarios de dicha finca.

As. 3807. Escritura N° 1425 de 24 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende dos lotes de terreno de la Sección "A" de Ferrer, Distrito de La Chorrera, a Otilia Rodríguez, y ésta traspasa a Rosa Donoso de Herazo dichos lotes.

As. 3808. Patente General N° 87 de 15 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Lima y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3809. Escritura N° 1426 de 23 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la Junta General de Accionistas de la "Compañía Servicio Público de Radio S. A.", celebrada en esta ciudad el día 2 de Octubre de 1941.

As. 3810. Escritura N° 507 de 30 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Castora García viuda de Díaz y Alfredo Fernández García celebran un contrato de arrendamiento sobre una casa en la ciudad de Colón.

As. 3811. Escritura N° 2029 de 18 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Co. vende un lote de terreno a Jorge Luis MacKay; y Anita Valencia de Gornell hace una declaración.

As. 3812. Patente Comercial de Segunda Clase N° 699 de 16 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vivian Charles Wynter, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3813. Escritura N° 638 de 20 de Octubre de 1941, de la Notaría del Circuito de Co-

lón, por la cual se modifica el Pacto Social de la sociedad "José Jaén Jaén y Compañía Limitada", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3814. Escritura N° 2061 de 23 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Icaza y Rosario Goti de Icaza celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 3815. Escritura N° 2047 de 22 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3097 del Tomo N° 28.

As. 3816. Diligencia de fianza extendida el 24 de Octubre de 1941, en el Despacho de la Corte Suprema de Justicia, por la cual Felipe Santiago Tapia Castillo constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Higinio Cassatti.

As. 3817. Escritura N° 1432 de 24 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Edith Harper declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 3818. Escritura N° 2066 de 24 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3296 del Tomo N° 28.

As. 3819. Patente General N° 94 de 24 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Halman e Hijo, domiciliado en esta ciudad.

As. 3820. Escritura N° 2064 de 24 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Scffio Orazio y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3821. Patente Comercial de Segunda Clase N° 362 de 2 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Zaldo Corcuera, domiciliado en esta ciudad.

As. 3822. Patente Comercial de Segunda Clase N° 363 de 2 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Zaldo Corcuera, domiciliado en esta ciudad.

JOSE GUERRERO G.,

Jefe de Sección, Encargado del Despacho.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

DECRETO NUMERO 18 DE 1941 (DE 23 DE OCTUBRE)

Por la cual se dictan medidas de salubridad pública.

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Excitase a cada uno de los dueños, administradores o encargados de las casas situadas en el área de esta ciudad cabecera para que dentro del término contado desde la publicación de este Decreto hasta el día 15 de Noviembre próximo, haga desagües en los frentes de sus respectivas casas para impedir que las aguas se estanquen o empocen y evitar así la formación de criaderos de mosquitos.

Artículo 2º La falta de cumplimiento a lo ordenado por medio del presente Decreto será castigada con multa de dos a diez balboas.

Artículo 3º La Policía queda encargada de velar por el estricto cumplimiento de este Decreto.

Publíquese y ejecútase.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde del Distrito, (fdo.) Arturo Delvalle N.—El Secretario, (fdo.) Arnoldo Cano.—Es copia de su original; (fdo.) Arnoldo Cano, Secretario del Alcalde.

AVISOS Y EDICTOS

—AVISO—

REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO FIJA HORARIO PARA LA CEDULACION DE PANAMEÑOS Y EXTRANJEROS

Se cedularan panameñas de 7:15 a.m. a 11:15 a.m.

Se cedularan panameños y extranjeros y se entregaran las cédulas a los mismos de 12:30 a 1:30 p.m.

AVISO ECONOMICO

Se avisa a los señores Rafael Moreno, José S. Araúz, Benedetti Hermanos, Botica Francesa, Cía. Licorera de Panamá, Julianita de León, Valentín Lay, Manuel Antonio Martínez, Pedro J. Madrid, Moisés Youssef Neffah, Oficina Moderna, Clotilde de Ramos, Nicolás S. Rangel, Florencia Surgeon de Peck, Agripina S. de Sánchez, The Pacific Steam Navigation Co., que pueden pasar por la Contraloría General a retirar sendos cheques que existen a su favor. Estos cheques serán ingresados a los fondos comunes del Tesoro Nacional, de no haber hecho valer sus derechos los interesados, a mas tardar el 31 de Octubre próximo.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 31

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, con cédula número 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número mil cuatrocientos treinta y tres de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno extendida en esta Notaría los señores Manuel Lichtenbraum y Harvey Green, únicos dueños de la sociedad "Paramount Import Company S. A., declaran disuelta dicha sociedad.

Que en la misma escritura los señores Manuel Lichtenbraum y Harvey Green, constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada en inglés "Paramount Import Company" y en castellano "Compañía Paramount de Importación", con domicilio principal en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad es, dedicarse al negocio de agencias, comisiones y representaciones

de casas comerciales extranjeras o nacionales y a cualquier otro negocio permitido por las leyes de la República de Panamá, siendo su capital de mil balboas, representado por los muebles y demás enseres de la Paramount Import Company S. A.

Que la administración, dirección de los negocios y uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

C. MARQUEZ Y.

3 vs.—3

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2085, de esta misma fecha y Notaría, la señora doña Elena Charris de Valdés ha vendido al señor Ascanio Manuel Alemán todos los derechos que le correspondían en la sociedad "Remón y Alvarez Lara, Cía. Ltda."

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

3 vs.—3

—AVISO—

El Suscrito Alcalde Municipal de Ocú, al Público

HACE SABER:

Que en poder de los señores Pantaleón Ochoa Z. cedula número 29-501 y Dario Carrizo D. cedula número 29-1179 vecino de éste Distrito, se encuentran depositadas cinco cabezas de yeguas de la manera siguiente:

1ª lobuna oscura y la segunda color ballo sin hierro en poder del señor Ochoa Z. La tercera alazón fronteriza. La cuarta rosilla oscura y la quinta colorada oscura herrada así respectivamente en en poder del señor Carrizo Díaz.

Dichos animales fueron recogidos por encontrarse vagando por las calles y plazas de esta población y los que hasta ahora no han sido rescatados por sus dueños a pesar de haber sido notificados por el suscrito para tal fin, por haber violado el Decreto N° 3 de 17 de mayo de 1937 dictado por este Despacho en desarrollo de el Artículo 1502 del Código Administrativo. Por lo tanto el suscrito Alcalde de conformidad con lo que preceptúa el Artículo 1601 del mencionado Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de éste Despacho por el término de Ley y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación. Si vencido éste término no se presentaren sus dueños a reclamarlos llenando las formalidades legales, se procederá al avalúo por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, octubre 13 de 1941.

El Alcalde,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Secretario,

Ramón Ochoa Villarreal.

5 vs.—5

AVISO DE DISOLUCION

Por acuerdo de todos los accionistas de la sociedad, S. A.", el cual acuerdo fué protocolizado por Escritura Pública número 2107 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 29 de octubre del año de 1941 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION:—"Compañía Occidental, S. A. Sesión Extraordinaria de los Accionistas.—Una sesión extraordinaria de los accionistas de la Compañía Occidental S. A. fué celebrada en la ciudad de Nueva York, 112 Central Park South, el día veintiocho (28) de mayo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), a las doce del día. La sesión fué convocada para ese mismo día por el Presidente señor I. Stern. El Presidente declaró que todos los accionistas con derecho a voto se encontraban personalmente presentes, siendo representados por él quien es el único accionista de la sociedad y que se había renunciado el aviso de convocatoria. Por consiguiente, el Presidente declaró que los requisitos de los Estatutos fueron llenados, artículo 1º del capítulo II citando el artículo 4 que es del tenor siguiente "Las sesiones de los accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo y lugar y con cualquier objeto, sin aviso, cuando todos los accionistas con derecho a voto se encuentren presentes en persona o por medio de apoderados o cuando todos de tales accionistas renuncien el aviso de la convocatoria y consientan en la celebración de tal sesión." El Presidente declaró que debido al cambio en la situación general no podrán llevarse a cabo por más tiempo los objetos de la sociedad. Por tanto se resolvió por unanimidad que la Compañía Occidental S. A. sea inmediatamente liquidada y disuelta. Salvo ochenta y seis (86) acciones ordinarias en la Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. y Pesos Argentinos 1,320,70 saldo crédito con el Banco Holandés Unido, de Buenos Aires, la Compañía no tiene otro activo ni deudas que un saldo crédito con el señor I. Stern. Se resolvió además que todo el activo de la Compañía sea traspasado al único accionista señor I. Stern. El señor I. Stern en su propio nombre conviene en tales traspasos y los acepta y se encarga de pagar los honorarios y gastos adeudados o por contraer por cuenta de la Compañía. De ese modo el saldo crédito de la Compañía contra él se liquida.—(Fdo.) I. Stern.—Único dueño de todas las acciones de la Compañía Occidental S. A.—(Fdo.) I. Stern.—Presidente y Tesorero.—Suscrito y juramentado por ante mí a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Calvin Berger.—Notario Público Condado de Kings N° 187.—Registro N° 2205.—Certificado presentado Condado de Nueva York N° 460.—Reg. N 2-B-334.—Mi comisión caduca Marzo treinta de mil novecientos cuarenta y dos.—SELLO.

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que el señor Juan de Dios Córdoba, mayor, agricultor, vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 34-1520, ha solicitado a nombre de su hija menor de edad, Cristina

Zambrano, de la misma naturaleza y vecindad, el título de propiedad, en compra, de tres lotes de terrenos, ubicados en este Distrito y que se describen así:

Primer Lote: denominado "Charco Azul". Linderos: Norte y Este, camino de la Albina del Corral; Sur, María Patrocinia viuda de Jaén; Este, Susana Henríquez. Superficie tres hectáreas setecientos veinticinco metros cuadrados (3 Hts. 725 m.c.) y treinta y un centésimos;

Segundo Lote, llamado "El Uverito". Linderos: Norte, Inés Jiménez; Sur, camino a la Albina del Corral; Este, Susana Henríquez; Oeste, callejón al camino del Rincón Grande.

Superficie: siete hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (7 Hts. 4400 m.c.).

Tercer Lote, denominado "Paso de las Piedras". Linderos: Norte y Oeste, camino del Nanzar; Sur, Susana Henríquez; Este, Ismael Herrera. Superficie, una hectárea mil setecientos veintidos metros cuadrados (1 Ht. 1722 m.c.)

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días el presente Edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y se da una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 27 de Agosto de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,
Manuel I. López.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, cita al señor Malte Svenson, mayor de edad, sueco, ausente del país, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra, y ante este Juzgado Primero del Circuito, ha propuesto su esposa Ulla Kristina Swennerfelt de Svenson.

Se hace presente al demandado, que si no compareciere dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada en el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes ante scitado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Natividad Montes viuda de

León, mujer, mayor de edad, jefe de familia, panameña, vecina de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, agricultora y sin tierras por ningún título, ha solicitado para ella y cuatro de sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado CAIMITILLO N° 2, ubicado en Río de Jesús, región de Aclita, Provincia de Veraguas, de una superficie de TREINTA HECTAREAS (30 Hts.0000), alínderado así:

NORTE, Carretera de Soná a Santiago;

SUR, Alejandro Mosquera y terrenos nacionales;

ESTE, Parcela CAIMITILLO N° 1, de Carlos Vargas y otros; y,

OESTE, Alejandro Mosquera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerse valer en tiempo oportuno.

El Juez,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO NUMERO 52

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que las señoras María Cárdenas viuda de González y Matea Cárdenas, panameñas y de esta vecindad, dedicadas a la agricultura, solicitan en sus nombres y en el de sus respectivos nietos, menores de edad, Arquímedes, Alcibiades, Epiménides, Antonio Abel, Escilda, Silvia, Luzmila y Manuel María González Cárdenas, nietos de la primera, Casilda Cárdenas, nieta de la última, el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Huerta de Flores", ubicado en Pedasí, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficiaria de sesenta y ocho hectáreas seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (68 Hts. 0645 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Rufino Ovalle y Jacinto Tejada;

Sur, terreno de Félix Vergara y Antonio Cedeño;

Este, terreno de Antonio Cedeño, y

Oeste, terreno de Jacinto Tejada.

En cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que se considere afectado en sus intereses, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días el presente edicto, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pedasí, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación.

Las Tablas, 8 de Octubre de 1941.

El Gobernador-Admor. Provincial de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Secretario Ad-hoc.,

EDICTO

El suscrito Alcalde, del Distrito Municipal de Antón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Fortunato Bernal, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color negro con manchas blancas por la verija y de las cuatro patas blancas orejano como de cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera y anca del lado izquierdo con una letra G. y una J. dentro de la G. o sea como se dibuja (. . . .) el cual se encontraba vagando por las sabanas de "La Albina" como un animal sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que los que se consideren con derecho al aludido animal hagan su reclamo en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 14 de Octubre de 1941.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Carlos Alfredo Phillips, panameño, soltero, negro, salomero, de quince años de edad y con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

Juzgado Tercero Municipal. Colón. Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: Se trata del hurto de la suma de treinta balboas cometido el veintisiete de Mayo del año próximo pasado en el establecimiento comercial denominado "Bazar Romano" situado en la Avenida del Frente entre las calles 9 y 10 de esta ciudad.

De ese hecho se sindicó a Carlos Alfredo Phillips de diez y siete años de edad, quien al ser indagado asistido por su Curador ad-litem confesó espontáneamente ser el autor de ese hurto y explicó detalladamente cómo lo ejecutó, valiéndose de las relaciones recíprocas de empleo.

Al celebrar la vista oral de la causa sin la asistencia del acusado por hallarse prófugo, el señor Agente del Ministerio Público se expresó así:

"Analizadas las páginas del proceso a la vista, este Ministerio es de opinión de que existe la plena prueba que para condenar requiere la ley, por que la propia confesión de Carlos Alfredo Phillips así lo deja ver cuanndo lisa y llanamente a fojas 5 del proceso a preguntársele por la persona que el 27 de Marzo del pasado año hurtara del "Bazar Romano" la suma de B. 30.00 contestara. Fue esa persona. los artículos que se me ponen de manifiesto precisamente los que forman el cuerpo del delito: *son producto del hurto. Ade-*

más de esos artículos compré la correa y el pantalón que llevo puesto. Cometí el hurto *yo solo*. Yo le regalé esa cantidad a Carlos Gill porque es mi amigo, él no está mezclado en el hurto y al entregarle esa cantidad no me preguntó de donde sacaba ese dinero. Como dos días después de haber cumplido un mes, barrí el establecimiento a las 8 a.m., hora en que entraba al establecimiento cuando al meter la escoba debajo de un mostrador ví un envoltorio y al abrirlo pude ver que encerraba B. 30.00. Aunada este previa confesión a la de haberse establecido la existencia del cuerpo del delito, que fué invertida en artículos comprados que se reconocieron primero por el como por la persona que usufructuara sin participación directa en la comisión de un delito. Como a la de haberse desaparecido con lo que ha arrojado en su contra un grave indicio, maxime cuando se ha agotado al tenor de lo que dispone nuestra legislación se le ha hecho la notificación, solo resta al Ministerio Público se le condene a purgar la pena a que se ha hecho acreedor que en el corresponde a la del Artículo 352 inciso a) que lo hace reo del delito de hurto por haberlo cometido con abuso de confianza, resultante de la relación de empleo existente en la época de la transgresión entre él y la denunciante, que creo en el caso era la "Cajera".

Efectivamente, existe plena prueba de la existencia de un hecho punible por la ley, y de la responsabilidad criminal del acusado, con las deposiciones de Herminia Romano de Mc. Curry (. 11) y Alfredo Forte (f. 12) por una parte, y por otra con la confesión del sindicado y su rebeldía, la cual se considera como un indicio grave de su culpabilidad.

Como muy bien lo ha expuesto el señor Agente del Ministerio Público, la disposición violada es la del Artículo 352 inciso a); de consiguiente, debe aplicarsele una pena mayor del mínimo porque no ha observado buena conducta; esto es, catorce (14) meses de reclusión, que reducida a la mitad de conformidad con el Artículo 56 del Código Penal, le corresponde siete meses.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "hurto" a Carlos Alfredo Phillips, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, cantinero y de este vecindario, y lo CONDENA a la pena principal de siete meses de reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales. Dicha pena la cumplirá en el Reformatorio de la Capital para menores.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 33, 56, 352 inciso a); Artículos 2153, 2156, 2157, 2216 y 2219 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo N° 91 de 5 de Julio de 1930.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdo.) Carlos Hormechea S.—(Fdo.) C. Barrera G., "Secretario".

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—5